

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

21 ABR 2017

VISTOS: el Informe N° 012-2017/GRP-401000-401500 de fecha 05 de Abril del 2017 de la Jefa de Oficina de Coordinación Técnica y Promocional Descentralizada Ayabaca; Informe N° 167-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10.04.2017 del Sub Director de la División de Obras y el Memorando N° 197-2017/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Abril del 2017 del Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura; proveído s/n de fecha 18 de Abril del 2017 de la Gerencia Sub Regional; proveído s/n de fecha 18.04.2017 del Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura; y proveído s/n de fecha 20 de Abril del 2017 de la Gerencia Sub Regional, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante el Informe N° 012-2017/GRP-401000-401500 de fecha 05 de Abril del 2017 la Jefa de Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca, solicita a la Gerencia Sub Regional la designación de un monitor, indicando que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 105-2017 /GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., se dispone la designación de los coordinadores de la Gerencia Sub Regional frente a los diferentes desastres naturales para las cuatro provincias del ámbito sub regional, recayendo en ella la designación para la provincia de Ayabaca y teniendo en cuenta que se vienen presentando las Fichas de Intervención de Actividades de Emergencia por parte de Municipalidades Distritales, las mismas que, por coordinaciones de esta Gerencia, se vienen atendiendo con el apoyo de combustible necesario para efectuar las actividades indicadas en las fichas y siendo necesario se realice el monitoreo de la correcta utilización de los recursos asignados a cada municipalidad, por lo que solicita se designe a un profesional que efectúe esa labor hasta la rendición correspondiente.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

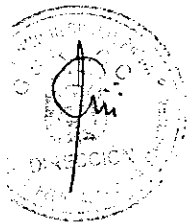
Sullana,

11 ABR 2017

Que, mediante Informe N° 167-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10.04.2017 del Sub Director de la División de Obras, solicita la designación de monitor para actividades de emergencia como son las siguientes: Actividad: "Descolmatación de la Quebrada San Francisco"; Actividad: "Reconstrucción de la Plataforma de Erosión Camino Vecinal Emp. R122 – Lagunas (Anexo Cruce Arrendamientos – Ramos)" de 14 km de longitud.; Actividad; "Reconstrucción de la Plataforma de Erosión Camino Vecinal Emp. R120 – Lagunas (Anexo Cruce Ramos – Alisos de Ramos)" de 16 km de longitud ubicados en el Distrito de Lagunas. Con la finalidad de controlar la correcta utilización del combustible otorgado por esta Gerencia para la ejecución de las actividades que se indican es que propone al servidor nombrado Ing. Félix Eduardo Torres Manzanares como Monitor, por lo que se recomienda derivar el presente al área correspondiente, para que emita el acto resolutivo que corresponde.



Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 012-2017/GRP-401000-401500 de fecha 05 de Abril del 2017 antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Obras, se sirva a designar al Ingeniero Monitor.



Que, mediante el Memorando N° 197-2017/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Abril del 2017 el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura solicita se emita la Resolución de designación de monitor para actividades de emergencia proponiendo al Ing. Félix Eduardo Torres Manzanares, para las actividades de emergencia de la Provincia de Ayabaca, sin embargo, mediante proveído s/n de fecha 18 de Abril del 2017 la Gerencia Sub Regional pone de conocimiento a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que se sirva a designar a otro monitor toda vez que el Ing. Félix Torres Manzanares se encuentra de permiso, siendo esto así mediante el proveído s/n de fecha 18.04.2017 de la fecha indicada se propone al Ing. Wilfredo Murillo Farfán, por tanto mediante proveído s/n de fecha 20 de Abril del 2017, se autoriza se proyecte la resolución designando al referido profesional.



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor nombrado **ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN** como **MONITOR** para controlar la correcta utilización del combustible

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-
G.

21 ABR 2017

Sullana,

otorgado por esta Gerencia Sub Regional, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, de las Actividades de Emergencia siguientes:

- Actividad: "Descolmatación de la Quebrada San Francisco";
- Actividad: "Reconstrucción de la Plataforma de Erosión Camino Vecinal Emp. R122 – Lagunas (Anexo Cruce Arrendamientos – Ramos)" de 14 km de longitud.
- Actividad: "Reconstrucción de la Plataforma de Erosión Camino Vecinal Emp. R120 – Lagunas (Anexo Cruce Ramos – Alisos de Ramos)" de 16 km de longitud ubicados en el Distrito de Lagunas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

